



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ, AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°795, DE 24 DE JULIO DE 2023, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1135

SANTIAGO, 13 SEP 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 795 y 1024, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de

acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 8 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en las Direcciones Regionales del Servicio, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas. Los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4, serán posibles de adjudicar.

8° Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de dos etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, contenida en el Anexo N°4. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación técnica.

9° Que, en dicho entendido y tal como lo señalan las bases administrativas del concurso, las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases y no se continuará con su evaluación técnica, situación que ha acontecido con el proyecto presentado por la Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa, que presentó el Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, que autorizó el llamado del presente concurso, razón por la cual procede declarar inadmisibile técnicamente dicho proyecto.

10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

11° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y	984	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000

abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	986	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	987	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	988	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	3,640
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	989	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA-Chile	70.051.600-8	3,900
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,900
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	3,820
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,290
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,425
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,665
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,925
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	3,900
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,800

Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,600	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,425	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	3,900	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,730	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,650	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,245	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,125	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	985	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,925	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	986	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	3,900	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	986	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,650	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	986	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,245	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	986	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,825	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	987	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,850	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	987	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,605	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	988	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,525	✓

sexual grave PRM					
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	988	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,400	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	988	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,900	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	989	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	3,820	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	989	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,800	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	989	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,625	✓
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	989	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,665	✓

TERCERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, los proyectos que se señalan a continuación, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	No acompaña el Anexo N° 4: carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, o presentándolo, modifica el formato definido por este Servicio, en las bases de licitación del concurso.	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	983	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2	Presenta Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023.	NO
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	984	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2	Presenta Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023.	NO

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Los Lagos.

QUINTO: NOTÍFQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



REPUBLICA DE CHILE
Directora Nacional de
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FP 508 2018
GBT/MAM/MOM/INMG/MIMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Los Lagos (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.